

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 724

CELEBRADA EL 03 DE ENERO DE 1955



Acta de la sesión número setecientos veinticuatro desde la fundación de la Universidad, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y treinta y cinco minutos del Lunes tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, del Señor Secretario General a.i. Fabio Baudrit, de los señores Decanos Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Bolaños, Dr. Morales, Lic. González, Lic. Fournier, Ing. Peralta, Prof. Trejos, Prof. Portuguez y del Representante de los estudiantes señor Carlos Robert.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas números. 722 y 723.

ARTICULO 02. La Facultad de Ciencias comunica que la Srta. Cecilia Lizano cumplió con los requisitos necesarios para recibir el título de Licenciada en Microbiología y Química Clínica.

Se le recibe el juramento constitucional.

También se recibe el juramento constitucional como incorporada al Colegio de Cirujanos Dentistas a la Sra. Zulema Arias Villalobos.

ARTICULO 03. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala comunica que el Dr. Gabriel Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad fue designado para llevar la Medalla de Oro y su correspondiente diploma que otorga al estudiante Edgar Jiménez Andrioli como el mejor alumno de la Universidad de Costa Rica en 1953.

El señor Rector explica que el Dr. Orellana no llegó a tiempo para el Acto de Clausura por motivo de fuerza mayor, por lo que dicha medalla no fue entregada como era el acuerdo en ese acto.

Se acuerda dar gracias a la Universidad de San Carlos y convocar al Señor Adreoli para la próxima sesión ordinaria del Consejo a fin de hacerle entrega de la medalla.

Se acuerda también otorgar una medalla de oro y pergamino al mejor alumno de 1954 de la Universidad de San Carlos, a fines del próximo año lectivo.

ARTICULO 04. La Directora de la Escuela de Temporada propone como profesor de Educación Cívica para el curso de Sindicalismo al Lic. Fernando Alpízar.

Se nombra.

ARTICULO 05. Con base en comunicación de la Srta. Directora de la Escuela Temporada se toman los siguientes acuerdos:

Se nombra al Ing. Fabio Baudrit Director Auxiliar de la Escuela de Temporada para supervigilar los cursos de Álgebra Superior y Geometría Analítica, que impartirá el Prof. Bernardo Alfaro en el local de la Escuela de Agronomía.

Se acuerda permitir la matrícula en el curso de Criminalista, y en forma provisional a los empleados de las dependencias gubernamentales, cuyas oficinas se harán cargo de pagarla.

Se acuerda no dar los cursos de Administración Escolar en la Segunda Enseñanza, por baja matrícula y ausencia de un Profesor.

Se acuerda mantener abierto sólo en el curso de Educación Física sólo en el caso de que sus alumnos paguen doble cuota de matrícula; la segunda podría hacerlo el 1° de febrero.

Se acuerda no abrir el curso de Psicología.

En cuanto a los cursos de Álgebra Superior y Geometría Analítica, Álgebra y Trigonometría, y Principios Fundamentales de Química, se acuerda mantenerlos abiertos solo en el caso de que, antes del sábado ocho, complete su matrícula por lo menos la mitad del cupo previsto, en cuyo caso, y si no alcanza a los dos tercios del mismo, deberá pagarse doble cuota de matrícula.

Se prolonga el periodo de matrícula sin multa en la Escuela de Temporada hasta el sábado ocho del mes en curso.

ARTICULO 06. Se autoriza el pago de \$60, que se toman de la partida Gastos Variables Rectoría, para completar los sueldos de los porteros que han de servir en la Escuela de Temporada durante el presente mes.

ARTICULO 07. El Dr. Enrique Capella explica que al servir interinamente la Secretaría de la Facultad de Odontología lo hizo sin restarle horas al servicio de su puesto como Oficial Tercero de esa misma Facultad. Pide que en atención a ello se le permita cobrar el sueldo completo como Secretario durante el tiempo servido.

Se acuerda de conformidad, en atención a los motivos expuestos.

ARTICULO 08. El Dr. Ralph H. Allee, director del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, comunica el nombramiento de los Sres. Damon Boyton, Julio Morales, Claudio A. Volio como designados al Instituto al Comité Coordinador creado por el convenio suscrito entre este y la Universidad.

Se acuerda acusar recibo de la nota y dar cuenta que, en ausencia del Prof. Carlos Monge, la Secretaria General estará atendida por el Ing. Fabio Baudrit, quien esperará aviso de los delegados del Instituto para convocar una reunión del Comité Coordinador.

ARTICULO 09. A solicitud de la Facultad correspondiente, se aprueba el traslado de las lecciones de Castellano del II al I Año del plan de estudios de la Escuela de Pedagogía

ARTICULO 10. La Facultad de Agronomía comunica que el Ing. Agr. Alexis Matarrita ha obsequiado a la biblioteca de la misma varios libros de valor, lo cual se acuerda agradecer.

ARTICULO 11. El Sr. Víctor Manuel Arroyo S., Licenciado en Filosofía y Letras y especialista en lenguas indígenas americanas, propone que se cree el Departamento de Investigaciones Lingüísticas en la Universidad, en el cuál él podría trabajar.

Se pasa la solicitud a consideración de la Facultad de Letras y Filosofía lo cual se comunica al interesado.

ARTICULO 12. El Sr. Contador rinde el siguiente informe que le fuera pedido:

“San José, enero 3 de 1955, Señor Secretario General de la Universidad, S. O. Estimado señor Secretario: En relación con el caso del señor Humberto J. Umaña, me permito informarle lo siguiente: Su Patrimonio ascendía en el momento de su separación $\$1.605.85$, de los cuales debía por un préstamo $\$541.60$, quedando un saldo de $\$1.064.25$ que servía para responder al pago de dietas que se debían a algunos Profesores de la Escuela de Ciencias.

Los profesores a quienes se adeudan dietas son los siguientes: año de 1952- Luis González, Alexander Bierig, Renato Soto, Esteban López, Alfonso Trejos, Gonzalo González, Guillermo Chaverri. Dietas durante 1953, Alfonso Trejos, Gonzalo González, Jorge Aragón, Renato Soto, Walter Sagot, Guillermo Chaverri, Elemer Bornemiza, Gil Chaverri.

En oficio del señor Decano de dicha Escuela se me informa que no es posible determinar las sumas exactas que se deben por deficiencias en los archivos.

No siendo posible determinar la deuda pendiente del señor Umaña, considero que el camino sería dejar la cantidad de su patrimonio en garantía y dar por terminado el asunto. Pedirle al Decano de dicha Escuela que obtenga con cada uno de los profesores acreedores, la cantidad que se le adeuda y pagarles. Si sobrara algo se le restituirá oportunamente,

Muy atentamente de usted,

El contador de la Universidad, f) A. Méndez A.”

El Lic. Gonzalo González declara que el señor Umaña le pidió firmar un memorial en el cual los profesores a los cuales les adeudaba dinero hacían renuncia a sus honorarios no lo firmo por ser miembro del Consejo Universitario que precisamente le ha pedido cancelar esas cuentas.

En vista de que no hay acta de los exámenes en cuestión, se encomienda al Señor Decano de la Escuela de Ciencias tratar de determinar en conversación con los interesados el monto de la deuda que corresponde a cada profesor, manteniendo el fondo de seguro del Sr. Umaña como garantía.

ARTICULO 13. El Ministro de la República Federal de Alemania envía como modelo para un convenio entre la universidad de Costa Rica y la Fundación Alemana "Iberoamérica" el convenio concertado entre Alemania y Colombia. Es el siguiente:

"Copia.

Entre los suscritos, a saber Jorge Vergara Delgado, Rector de la Universidad Nacional de Colombia, debidamente autorizado por el H. Consejo Directivo, en nombre de la Universidad Nacional, quién en adelante se llamará UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por una parte, y por la otra Adolf Meyer Abich, Miembro de la Junta Directiva de la Deutsche Ibero-Amerika Stiftung (Fundación Alemana "Iberoamérica") de Hamburgo, en su carácter de representante debidamente autorizado de esta Fundación, quien en adelante se llamará LA ENTIDAD ALEMANA, se declara celebrado el Convenio de Colaboración Científica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Colombia servirá de intermediaria entre LA ENTIDAD ALEMANA, arriba mencionada, e institutos científicos colombianos (gubernamentales o privados) para la obtención por estos últimos que así lo necesiten, de investigadores alemanes para los más variados sectores de las ciencias naturales, de la medicina, de la arqueología, de la lingüística, de las ciencias sociales u otras ciencias o de la tecnología industrial, en que están interesados los institutos colombianos. Estos investigadores tendrán el carácter de investigadores-huéspedes.

Es entendido que la propia Universidad Nacional de Colombia podrá solicitar para sí misma investigadores alemanes, en la forma prevista en este convenio.

SEGUNDA: Una comisión integrada por catedráticos interesados en las investigaciones tropicales y que a este efecto será nombrada por la Deutsche Forschungsgemeinschaft, seleccionará con el debido cuidado y tomando en consideración los propósitos y deseos de los institutos colombianos, los investigadores alemanes que con el fin indicado se dirijan a Colombia, El plazo de permanencia en Colombia de los distintos investigadores se fijará con arreglo al tiempo requerido para dejar cumplidas las respectivas tareas de investigación. La mencionada entidad alemana impondrá a todo investigador que se traslade a

Colombia la obligación contractual de regresar a Alemania en la fecha que se establezca.

TERCERA: Las condiciones en que esos investigadores irán a Colombia serán las siguientes:

- a) Por regla general, salvo casos excepcionales, dichos investigadores no devengarán sueldo alguno de parte de los institutos científicos colombianos que requieran sus servicios.
- b) Los respectivos institutos colombianos correrán los gastos de alojamiento, manutención y viajes dentro del territorio de Colombia de los investigadores que traigan.
- c) Los gastos que ocasionen los viajes de ida a Colombia y de regreso a Alemania de esos investigadores alemanes, se pagarán por regla general por las correspondientes autoridades alemanas. Sólo en casos particulares que también tiene que ser acordados especialmente la entidad colombiana pagará estos gastos total o parcialmente.
- d) Por regla general, no pasará de cinco el número de investigadores huéspedes alemanes que se encuentren en Colombia al mismo tiempo.
- e) Cada investigador huésped está obligado - antes del término de un año de su regreso a Alemania a rendir al instituto colombiano correspondiente un informe detallado y científicamente fundado sobre sus investigaciones en Colombia. Únicamente los institutos correspondientes colombianos tienen el derecho de publicar en castellano ese informe, mientras que los autores del mismo tienen el derecho de publicarlo en alemán en cualquier país. Los manuscritos listos para el tiraje deben ser enviados a los institutos colombianos, a más tardar, al tiempo que sean enviados a la imprenta alemana.
- f) Si los institutos colombianos así lo desean, los investigadores-huéspedes deberán prestarles sus servicios de asesores o consultores técnicos en las ciencias de su especialidad. Estos servicios auxiliares darán lugar a cláusulas especiales en los contratos que al respecto se celebren, pero en ningún caso dichos servicios serán de una naturaleza tal que obstaculicen las tareas propias del investigador.
- g) El instituto colombiano tendrá la facultad de designar uno o varios investigadores que conjuntamente o en colaboración con el designado por la entidad alemana, adelanten la investigación deseada.
- h) Los investigadores alemanes llevarán a Colombia todos los medios de investigación (equipos científicos y libros) que necesiten para sus trabajos y que debido a su carácter especial no existan en los correspondientes institutos colombianos, ni puedan ser adquiridos por ellos mismos. Todos estos medios de

investigación adquiridos por cuenta alemana, seguirán siendo propiedad alemana, pero podrán quedar en poder de los respectivos institutos colombianos, a título de préstamo, mientras dure el presente convenio y siempre que este equipo continúe sirviéndoles para los fines de la investigación científica. Por regla general, todo el equipo muy especial requerido solo para determinados fines, volverá a trasladarse a Alemania cuando se hayan concluido las respectivas investigaciones.

LA ENTIDAD ALEMANA está dispuesta, en caso de expirar el presente convenio, a entablar negociaciones sobre la adquisición definitiva, por parte de los correspondientes institutos colombianos, de los objetos que a éstos se hayan entregado a título de préstamo.

CUARTA: Es entendido que los contratos definitivos para plazas de investigadores huéspedes, serán celebrados directamente entre los investigadores alemanes y los respectivos institutos interesados

QUINTA: El presente convenio será válido por un tiempo no limitado. Ambas partes tienen el derecho de darlo por terminado participándolo a la otra con un año de anticipación. El presente convenio entrará en rigor el día 10 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Es entendido que para la vigencia del presente convenio será necesaria la ratificación del Presidente de la Fundación Alemana "Ibero América" de Hamburgo.

En fe de lo cual se firma por las partes el presente convenio, en dos ejemplares, en Bogotá en la sala rectoral de la Universidad Nacional de Colombia a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

fdo.) Jorge Vergara Delgado

fdo) Adolf Mayer-Abish"

Se acuerda considerarlo en próxima sesión

ARTICULO 14. La Asociación Deportiva de la Universidad Nacional envía nómina de la Directiva que funcionará en el año 1955.

Se toma nota.

ARTICULO 15. La Facultad de Ciencias solicita la separación de la cátedra de bioquímica en las secciones de Química y Microbiología.

Se pasa el documento a consideración de la Comisión de Planes y de Programas.

ARTICULO 16. La Secretaría de la Facultad de Ciencias consulta cual es el periodo de vacaciones del personal docente

Se acuerda contestarle que, salvo casos excepcionales, el comprendido entre el 1° de noviembre y el último de Febrero.

ARTICULO 17. Secretario del Segundo Congreso Eucarístico Nacional pide a la Universidad nombrar un Comité Responsable que la represente en el desfile que están organizando para esa festividad religiosa.

Nombra al efecto los Sres. Decanos Dr. Bolaños, como coordinador, Dr. Wender e Ing. Peralta.

ARTICULO 18. El Sr. Rector informa que le fue solicitado por uno de los Sacerdotes organizadores del Congreso Eucarístico el Paraninfo, para usarlo durante 15 días seguidos a partir del 15 del presente mes, todas las noches.

Se autoriza el préstamo contra el voto de los señores Decanos Dra. Gamboa, Prof. Trejos, Lic. Gonzáles e Ing. Baudrit.

ARTICULO 19. Decana Dra. Gamboa presenta una solicitud que, por su medio hace la profesora doña Carmen de Malavassi, Oficial Primera de la Facultad de Pedagogía, para que le permita ausentarse de la oficina durante los restantes días hábiles del mes de enero, con el objeto de dedicarse a su trabajo de tesis para el grado de Lic. en Filosofía y Letras.

Se acuerda autorizar a la Decana para que haga el arreglo más favorable posible, a objeto de facilitar el trabajo de tesis de la Profesora Malavassi.

ARTICULO 20. El colegio de Médicos y Cirujanos agradece al Consejo la declaración de apoyo que hiciera a su favor en relación con el caso del Sr. Manuel Patiño.

Se toma nota.

ARTICULO 21. El secretario de Justicia de Puerto Rico comunica que extiende hasta el 27 de enero de 1956 el permiso concedido al Dr. Guillermo Velázquez Flores para estar ausente de su puesto.

Se agradece y comunica al director de la D.B.O.

ARTICULO 22. Se acuerda enviar un circular a los siguientes de Departamentos, recordándoles que deben enviar su informe anual: Administración Ciudad Universitaria, Junta de Administración del Seguro Universitario, Contaduría, Departamento Legal, Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Facultad de Derecho y Facultad de Farmacia.

ARTICULO 23. Se acuerda discutir en la próxima sesión ordinaria el proyecto de Ley del Consejo Superior de Educación, y el proyecto de acuerdo de la Asamblea Universitaria sobre Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 24. Se acuerda contestar en la siguiente forma el memorial presentado recientemente por la Juventud Universitaria Católica:

“Enero 3 de 1955. Srta. Flor Ma., Villalón, Secretaria de la Juventud Universitaria Católica, Palacio Arzobispal, Ciudad. Estimada señorita: El Consejo universitario en sesión ordinaria del día de hoy, acordó contestar de la siguiente manera la comunicación que en forma de copia poligrafiada, recibió de ustedes en la sesión ordinaria anterior, y de cuyo contenido sus miembros tuvimos la oportunidad de enterarnos previamente por la prensa, no por cierto sin sorpresa, por no ser ese el procedimiento usual seguido por alumnos, egresados y profesores, para dirigirse a las distintas autoridades universitarias.

1) Vistas las dudas que la Juventud Universitaria Católica plantea en relación con el principio de libertad de cátedra, el Consejo reafirma su decidida disposición de impedir que, directa o indirectamente, se menoscaben, de derecho o de hecho”, tanto ese servicio como el de la autonomía de la Universidad, íntimamente ligados el uno con el otro; y repite que ellos no son solo norma constitucional de la República, sino “condición imprescindible para que la Institución pueda cumplir adecuadamente con sus fines académicos y culturales”, según reza acuerdo de este Consejo en su sesión del 16 de noviembre de 1954.

2) Habida cuenta de que se le acusa de haber violado el artículo 16 de la Constitución Política al tomar los acuerdos relativos a la Capilla, por cuanto según el mismo la Religión Católica, Apostólica y Romana es la del Estado, el Consejo afirma que no ha habido tal violación. El artículo 76 le acuerda ciertamente una preeminencia a la Religión Católica al declararla religión del Estado, lo cual, aunque discutible desde el punto de vista doctrinario, porque implica atribuirle credo religioso a una persona jurídica colectiva, no es sino el reconocimiento de la realidad sociológica incuestionable, de que Costa Rica, es por tradición, una nación católica; pero el mismo artículo sienta, simultáneamente, el principio, de que todos los cultos en cuanto no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres, son igualmente respetables para el Estado, ya que este no impide, o sea que garantiza, su libre ejercicio. Y esto último es lo que afirma el acuerdo del Consejo Universitario, al decir que “para la Universidad, como Institución, todos los cultos religiosos que no se opongan a la moral ni a las buenas costumbres son igualmente respetables”.

Pero el Consejo agregó”... y deben merecer de ella un tratamiento igual”. Si es esta afirmación la que objeta la Juventud Universitaria Católica, nosotros les preguntaríamos de qué manera podría hacerse efectiva en el claustro la preeminencia de la religión católica, sin lesionar el artículo 84 de la misma Constitución Política, que afirma la autonomía de la Institución, y el 87 que establece la libertad de cátedra universitaria.

En efecto, la preeminencia de la Religión Católica en el Claustro, mediante una declaración que la considera como oficial para la institución o que estableciera que las enseñanzas impartidas en ella tendrían que ceñirse, como lo fue en la Pontificia Universidad de Santo Tomas del siglo XIX, “a las Doctrinas de la Fe y la Moral Cristianas”, significaría el desconocimiento flagrante del artículo 87, al limitarse así la libertad de cátedra y el del 84, al ceder la Universidad la facultad de trazar su propia política académica y docente. Esa solución sí hubiera sido inconstitucional. La

acordada en cambio, no; porque en nada se afecta con ella la situación preponderante que la Religión Católica tiene en el país.

3) Vistas las implicaciones filosóficas y teológicas que, a Juicio de la Juventud Universitaria Católica, se desprenden de los acuerdos que ella en su comunicación analiza, el Consejo explica que dichos acuerdos, tienen un sentido estrictamente práctico, una finalidad pragmática, y que fueron tomados por la obligación en que el Consejo se encuentra de buscarle a los problemas y solicitudes que se plantean, soluciones equilibradas y justas, que compaginen adecuadamente el interés y los derechos de todos los integrantes de la Universidad, y que salvaguarden claramente los principios mencionados en la aporte anterior.

El consejo no hizo ni pretendió hacer, al tomar las resoluciones que se analizan, declaraciones filosóficas ni teológicas de ninguna especie; y no las hizo ni podría hacerlas, justamente por el respecto que está obliga a guardarles la Universidad, como Institución eminentemente democrática que ella es a todos los integrantes de la misma, las cuales tienen el derecho de mantener, en un ambiente de tolerancia y respeto recíprocos, las creencias religiosas, los credos filosóficos y las posiciones políticas, que más les satisfaga espiritualmente. Si la Universidad hiciera oficialmente suya alguna de esas doctrinas, estaría comprometiendo, de derecho, esa facultad individualísima de cada quién a pensar, sentir, creer y expresar con absoluta libertad. Si la Universidad tomara una resolución de carácter discriminatorio en relación con alguna de ellas, estaría comprometiendo, esta vez de hecho, esa misma facultad.

El Consejo, lo repetimos, no ha hecho ninguna declaración filosófica; ha tomado un acuerdo de orden práctico, relacionado con el fuero externo de las personas y con el comportamiento de éstas frente a la Institución. Por cierto, en algunos pasajes de su comunicación la Juventud Universitaria Católica así lo reconoce, lo cual mucho nos complace. Citamos el punto 5 de su comunicación: "Bien entendemos nosotros que en el orden práctico la Universidad hace bien en regirse por las manifestaciones del fuero externo". Y más adelante: "Desde luego la Universidad no puede establecer tratos diferentes". Y hasta parece participar plenamente de nuestra posición cuando concluye: "LA J.U.C. no ha pensado en discriminaciones injustas".

También parece haber comprendido el sentido práctico de equilibrio de derechos en el acuerdo del Consejo, el cuerpo de alumnos, egresados y profesores que integran la Universidad, el que de manera expresa en algunos casos encomiando lo razonable de lo hecho- y tácita en otros -no interponiendo recurso alguno en su contra- lo ha confirmado como bueno. Eso, desde luego, nos satisface plenamente, porque sabiendo como sabemos que hay gran variedad de criterios filosóficos en la población universitaria y, dentro de ella, una importante y sincera mayoría católica, tal aprobación sólo puede querer decir que existe un espíritu general del más alto rango universitario, y clara comprensión de la forma mesurada en que ha procedido el Consejo.

4) En relación con lo afirmado por la Juventud Universitaria Católica de que el Consejo no razonó para tomar su acuerdo, cabe afirmar, en abierta actitud de

protesta, que a muy pocos asuntos se les ha prestado en la Universidad tanta atención, se les ha dedicado tanto estudio y reflexión y se les ha hecho objeto de tanto y tan generalizado análisis, como al relativo con la construcción de una Capilla Católica en la ciudad Universitaria. Si algo no le puede negar la Juventud Universitaria Católica al Consejo, es su profundo sentido de responsabilidad para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo.

Fruto de ese estudio, esas discusiones y tales análisis, fue el acuerdo objetado, el cual ofrece como la mejor prenda de su razón, su justicia, y su ponderación, el haber sido tomado por el voto unánime de los miembros del Consejo, pese a nuestras distintas posiciones filosóficas personales. Y no es por cierto la menor virtud del acuerdo, el haber logrado evitar una acre discusión de tipo religioso en la Universidad, que de haber estallado, hubiera introducido divisiones muy inconvenientes en su seno, y la hubiera echo perder en respetabilidad y ejemplaridad a los ojos del país.

Será mucho pedirle a la Juventud Universitaria Católica cooperación para con su Universidad, en la forma de no continuar una discusión innecesaria sobre un asunto que, para todos los efectos prácticos, ya fue resuelto de manera razonable, equilibrada y de aceptación casi general?. -Será mucho pedirle, por otra parte, no llevar a la prensa asuntos que pueden y deben tratarse en el seno de la Institución, ya sea en el Consejo Universitario o en el Estudiantil, en las Facultades o en la Asamblea Universitaria?.

Esperando encontrar la Juventud Universitaria Católica una actitud comprensiva, cooperativa y amigable, aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud. muy atentamente,

f) Rodrigo Facio.- Rector de la Universidad de Costa Rica”.

ARTICULO 25. Se acuerda instar al Ing. Padilla a que rinda su informe sobre la adición al edificio de Agronomía.

ARTICULO 26. Se acuerda otorgar carta credencial como observadores de la Universidad ante el Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Panamá, al Prbo. Francisco Herrera y a un grupo de alumnos suyos.

ARTICULO 27. A solicitud del Prof. Trejos, se prorroga la autorización de asistencia libre en los años superiores de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales durante un año más.

ARTICULO 28. Le acuerda contestar la consulta del Consejo Superior de Educación sobre el Proyecto de Ley General de Educación mediante el envío de los informes individuales que preparen los Decanos y Profesores.

ARTICULO 29. Se autoriza al Secretario General para preparar todo lo relativo a la prueba de Legua Materna en los exámenes de admisión.

A las diez horas se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Carlos Monge Alfaro
Secretario General

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 11, folio 408, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*